

"La justicia que se construye a través del diálogo y la restauración, fortalece la armonía social"



Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche.

NOTIFICACIÓN POR BOLETÍN ELECTRÓNICO

**JUICIO LABORAL.
EXPEDIENTE NÚMERO: 351/24-2025/JL-I.**

- 1) Hotel Puesta de Sol,
- 2) Hilaria Acuña Requena (demandados)

En el expediente número **351/24-2025/JL-I**, relativo al **Procedimiento Ordinario Laboral**, promovido por **Adriana del Carmen Ucan Tamay** en contra de **1) Hotel Puesta de Sol, 2) Matra Relaciones de Trabajo S.A. de C.V. y 3) Hilaria Acuña Requena**; con fecha **06 de febrero de 2026**, se dictó un proveído que en su parte conducente dice:

"...**Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche. San Francisco de Campeche, Campeche, 06 de febrero de 2026.**

VISTOS: 1) Con el estado procesal que guarda el presente expediente. **En consecuencia, se acuerda:**

PRIMERO: Personalidad jurídica de la demandada Matra relaciones de Trabajo S.A de C.V.

Atento a la solicitud de la parte demandada, y valorando la carta poder de fecha 22 de enero de 2026, suscrita por el C José Miguel López Cobos, en su carácter de apoderado legal de la parte demandada; de conformidad con la fracción I y II del numeral 692 de la Ley Federal del Trabajo, **se reconoce la personalidad jurídica de la licenciada Jarumi Sarai Ortiz Mena como apoderada jurídica de la Matra relaciones de trabajo S.A de C.V.**, al haber acreditado ser profesionista en derecho, con la copia simple de la cédulas profesional número 14441192, expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública.

Ahora bien, respecto de los C. Celtezin Lucero Rosario Carrasco López, Orfa Esther Aban Pool, Roberto Gutiérrez Noreña y Juan Carlos Centeno Hidalgo, no se les reconoce personalidad jurídica como apoderados legales de la parte demandada, toda vez que no cumplen con los requisitos establecidos en las fracciones I y II del artículo 692 de la Ley Federal del Trabajo.

SEGUNDO: Se fija nueva fecha y hora para Audiencia de juicio.

Con motivo de no haberse llevado a cabo la audiencia preliminar en el día y hora fijadas en acuerdo de fecha 14 de octubre de 2025, se ordena regularizar el presente procedimiento, así como la continuación del mismo. En consecuencia, se fija el día **23 DE MARZO DE 2026 A LAS 1:00 HORAS**, para el verificativo de la **audiencia preliminar**, la cual se verificará de **manera presencial en la Sala de Audiencias Independencia**, ubicada en las instalaciones de **este Poder Judicial del Estado de Campeche**, por lo que se le hace saber a las **partes involucradas en este asunto laboral**, que nuestras oficinas se ubican en **Avenida Patricio Trueba y de Regil, No. 236, San Rafael, con Código Postal 24090, de esta Ciudad Capital de San Francisco de Campeche, Campeche.**

En ese contexto y en atención a lo previsto en el primer párrafo del numeral 720, en relación con el ordinal 735, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor; **infórmese a las partes que, en el plazo de 3 días hábiles, contados a partir del día siguiente hábil en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, deberán comunicar a este Juzgado si tienen algún inconveniente en cuanto a que la audiencia preliminar sea de carácter público; a la fecha y hora en que fue programada; o alguna otra situación que pudiera causar un contratiempo en el desarrollo en dicha diligencia, a efecto de que se tomen las medidas necesarias para su debida celebración.**

TERCERO: Notificaciones.

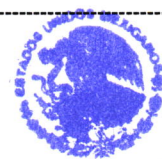
Se comisiona al Actuario y/o Notificador de la Adscripción, que de conformidad con el artículo 739 Ter, fracción III y IV, de la Ley Federal del Trabajo, deberá de notificar el presente proveído.

Notifíquese y cúmplase. Así lo proveyó y firma, la Maestra Claudia Yadira Martín Castillo, Jueza del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado sede Campeche, ante la Maestra Andrea Isabel Gala Abnal, Secretaria de Instrucción Interina de adscripción, quien certifica y da fe, en términos del numeral 610 de la Ley Federal del Trabajo en vigor...."

Lo que notifico a usted por medio de lista electrónica, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 739 Ter, fracción III, 745, 745-Bis y 746, de la Ley Federal del Trabajo vigente, en relación con el numeral 47, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Campeche vigente, para los efectos legales a que haya lugar. - DOY FE. -----

San Francisco de Campeche, Campeche, a 09 de febrero del 2026.

Lic. Jorge Ivan Mut Cen
Actuario y/o Notificador



**PODER JUDICIAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE
JUZGADO LABORAL CON SEDE EN LA
CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE
CAMPECHE CAMP
NOTIFICADOR**